



Veinte maravedis.

220
55

**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.**

Por la Carnicería establecida en el Barrio del Dico de
esta Población por los motivos que expone de num. a los propios de
esta Ciu. y entendida con presencia del Capitulo quinto de
la R. instrucción expedida para la misma Recaudar. de los
propios y Arbitrios de esta dha. Ciudad; y habiendose confesado
largamente Recaudar. se R. ponda a dha. ^{Junta} que como se acredita de
la Carta que incluye, y R. vno del Cavallero Intendente de la
Ciudad de Murcia Capital de este Reino, en ella se manifiesta
verla mente de su Mag. dev. practicarse localm. lo Capi-
tulo que comprehende la R. instrucción y como quiera que
en el quinto que se cita solo se contiene de ven. a ven. de
los propios y R. amos arrendables; siendo constante no lo ha
vido jamas el pretendido de la Carnicería, se verificaria
proceder a el establecim. de un nuevo arbitrio, cuyas facultades
se ha R. exvado su Mag. sobre que, aun quando la huer-
nere de vera esta Ciudad hazen puen. al Rey, en un R.
Congreso, los graves perjuicios que de ello se requirieran a este
Comun, p. lo que no se dexa exemplar, de que arbitrio de
esta naturaleza se aya concedido en ningun tiempo, venien-
do noticia esta Ciudad el que havendose solicitado en la de
Murcia igual novedad con el motivo de esta aumentada
Carnicería quedo sin efecto en fuerza de las poderosas
razones de aquel Ayuntamiento. que son iguales a las que

